



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **WILSON LÓPEZ BOGOTÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.332.525 de Villavicencio - Meta, quien obra en su condición de Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental de **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA**, identificada con NIT 822.000.091-2, como consta en la Resolución No. PS-GJ-1.2.6.24.0122 del 6 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión PS-GH.2.1.2.24-007 del 7 de marzo de 2024 y que en adelante se denominará **CORMACARENA**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la presente Acta Específica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ - 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI - 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS - 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previsto para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

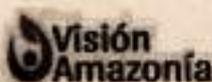
El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan.

Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas están fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1. Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

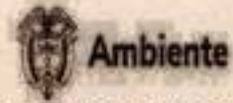
Pilar 2. Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW

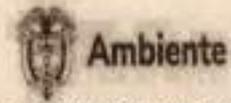


ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonia como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con Minagricultura y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

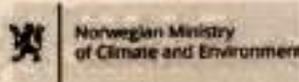
PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

PATRIMONIO NATURAL es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

PATRIMONIO NATURAL conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Qué, de acuerdo con su objeto social, PATRIMONIO NATURAL contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia - SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Qué, según el artículo 8 de sus Estatutos, PATRIMONIO NATURAL desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar*





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) ó. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)"

Qué, PATRIMONIO NATURAL, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Qué, los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Qué, **CORMACARENA**, máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta, fue creada mediante el Artículo 38 de la Ley 99 de 1993 como una Corporación para el Desarrollo Sostenible. Además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del Área de Manejo Especial La Macarena "AMEM", se encarga de ejercer actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología. Sujeta al régimen especial previsto en la citada Ley y en



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

sus estatutos, está facultada principalmente para promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del "AMEM".

Qué, dentro de las funciones de las corporaciones está la de ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción, 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de

Qué, en el marco de su Plan de Acción 2020 – 2023 "Amazonias Vivas" se propone contribuir en la construcción de la Visión establecida en el Plan de Gestión de la Región 2018 - 2038, actuando como dinamizador de la Gestión Ambiental, entendida ésta como el resultado de la interacción de las actividades socioeconómicas con el medio físico-biótico dentro de un marco de regulación político institucional para satisfacer las necesidades de bienestar de la población del sur de la Amazonia Colombiana, sin comprometer la permanencia y las condiciones de renovabilidad de los recursos, ni la capacidad de carga de los ecosistemas intervenidos.

Qué, este Plan de Acción, en sus actuaciones operativas está conformada por seis (6) programas: 1- Ordenamiento Ambiental Territorial, 2- Cambio Climático, 3 – Gestión Integral del Recurso Hídrico, 4- Gestión Integral de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos, 5 – Fortalecimiento Institucional e Intersectorial y 6 – Fortalecimiento Étnico.

Qué, el Programa de Gestión Integral de la Biodiversidad y los servicios ecosistémicos, está conformado por cuatro proyectos a través de los cuales se busca Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socioecológicos, considerando escenarios de cambio, y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.

Qué, el primer proyecto busca, fortalecer y consolidar la Gobernanza Forestal en la región para promover el Uso y Manejo Sostenible de los Bosques, incorporar y desarrollar los lineamientos definidos en el "Plan de Acción para Reducir la Deforestación" formulado por CORMACARENA en cumplimiento de la sentencia STC-4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, con lo cual se busca frenar y revertir las altas tasas de deforestación que se presentan en la región amazónica.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

Qué, esto conlleva a la necesidad de aunar esfuerzos y coordinar el desarrollo de acciones conjuntas con actores del SINA que adelantan trabajos de diversa índole en la región, tales como Investigación sobre los bosques, sus potencialidades, productos y subproductos; Monitoreo a la dinámica y cambio en la cobertura de tierra; Control a la ocupación y cambio en el uso del suelo; Educación y formación sobre el ecosistema amazónico y su importancia; entre otros.

Qué, el segundo proyecto está orientado a promover el uso sostenible de la biodiversidad, a partir de la identificación, valoración e inclusión en el desarrollo local y regional, de beneficios por la generación de bienes y servicios ambientales enmarcados en el Programa Regional de Negocios Verdes – Región Amazonia (MADS, 2014).

Qué, el tercer proyecto está orientado a garantizar el cumplimiento de la función de autoridad ambiental de la corporación, a través de la ejecución de las acciones de vigilancia y control al uso y manejo de la biodiversidad.

Qué, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 -2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida" se materializa en cinco (05) ejes de transformación:

1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua. Busca un cambio en la planificación del ordenamiento y del desarrollo del territorio, donde la protección de los determinantes ambientales y de las áreas de especial interés para garantizar el derecho a la alimentación sean objetivos centrales que, desde un enfoque funcional del ordenamiento, orienten procesos de planificación territorial participativo donde las voces de las y los que habitan los territorios sean escuchadas e incorporadas.
2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y a adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.
3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres (03) pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

- saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.
4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática. Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos. Con ello, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente, dejando atrás de manera progresiva la dependencia de actividades extractivas y dando paso a una economía reindustrializada con nuevos sectores soportados en las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza.
 5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión pública, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Qué, el Plan Nacional de Desarrollo - PND tiene como meta la reducción del 20% de las cifras de deforestación en el país con relación al año 2021, siendo el plan de contención a la deforestación el marco de gestión institucional con el cual el Gobierno Nacional establece las pautas y orientaciones dirigidas a dar cumplimiento a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida (PND), tiene como objetivo "Transformar núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDFyB) a partir de acuerdos sociales y de conservación, fortalecimiento institucional, agenda ambiental para la paz, investigación criminal y fuerza pública" se implementará en los principales núcleos activos de deforestación, con énfasis en la Amazonia, y considerando en los municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), siendo el fundamento los acuerdos sociales, la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra, el pago por servicios ambientales, el desarrollo de proyectos productivos y de los negocios verdes.

Qué, este plan define cinco (05) componentes que dinamizarán los procesos de transformación social, económica y ambiental, comprende: i) acuerdos sociales para



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

la conservación, ii) agenda ambiental para la paz, iii) fortalecimiento de institucionales locales, iv) investigación criminal y v) fuerza pública

Qué, el fortalecimiento de las instituciones locales está relacionado con tener mayor presencia del Estado en territorio a través de sus entidades. Se enfocará en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y a las comunidades locales, en las siguientes acciones:

1. Fortalecimiento del SINA: capacitaciones y acompañamiento cercano por parte de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades a las autoridades ambientales e institutos de investigación.

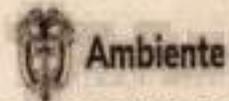
2. Fortalecimiento Comunidades locales: las comunidades locales de los NDFyB, serán capacitadas de acuerdo a sus prioridades en los temas de economía forestal y de la biodiversidad, así como administración de recursos, fortalecimiento empresarial y gestión de proyectos

Las acciones para detener la deforestación se toman a partir de las cifras oficiales de las áreas deforestadas en Colombia, presentada por el IDEAM, en donde se identifica los núcleos activos de deforestación.

Qué, por lo anterior, para obtener los datos de deforestación se cuenta con recursos de cooperación internacional del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II, implementando el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, por medio del pilar de condiciones habilitantes, en coordinación con el IDEAM para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Corporaciones regionales y de Desarrollo Sostenible, en donde se encuentra los núcleos activos de deforestación en la Amazonía Colombiana, correspondiente al área de jurisdicción de: **CORPOAMAZONÍA, CDA y CORMACARENA**, en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Meta y Guaviare.

Qué, durante el primer trimestre del año 2023 en la región amazónica continuó presentándose una alta deforestación que se estima en alrededor de 12.000 hectáreas. Sin embargo, este valor estimado es menor a lo identificado durante el cuarto trimestre del año 2022 (+/- 13.000 hectáreas) y es mucho menor a lo identificado durante el primer trimestre del año 2022 (+/- 50.000 hectáreas) o a lo identificado durante el primer trimestre de 2021 (+/- 48.500 ha).

Qué, la deforestación se concentra este trimestre en el departamento de **Guaviare** (43% del total de la región) y en menor proporción para los departamentos de Meta (22 %), Putumayo (17%) y Caquetá (14%), con las siguientes cifras deforestadas.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

Tabla 1. Reporte trimestral deforestación enero – marzo 2023

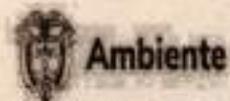
Período	Autoridad Ambiental	Departamento	Rango estimado deforestación (hectáreas)
Enero	CORMACARENA	Meta	1394-1494
	CDA	Guaviare	2419-2622
	CORPOAMAZONIA	Caquetá	1013-1138
		Putumayo	1418-1536
Marzo	CORMACARENA	Meta	431-508
	CDA	Guaviare	912-978
	CORPOAMAZONIA	Caquetá	167-187
		Putumayo	146-161

Fuente: IDEAM, Resultados Monitoreo Regional enero-marzo 2023

Qué, aunque hay disminución en la extensión de la superficie deforestada, se resalta la alta persistencia de sitios con alta deforestación en la región amazónica entre el último trimestre del año 2022 y el primer trimestre del año 2023: las áreas de mayor persistencia son i) Municipio de Mapiripán entre los ríos Siare y el Itevlare; ii) Municipios de Calamar y El Retorno en el departamento del Guaviare; iii) Municipio de Puerto Guzmán al sur del río Caquetá; iv) vereda Ciudad Yari en San Vicente del Caguán- Caquetá y v) piedemonte putumayense en los municipios de Puerto Caicedo, Orito y La Hormiga. Por otro lado, se reportan 4346 parches deforestados mayores de 1 ha en la Amazonia, de los cuales el 87 % corresponden a parches con áreas menores a 5 ha. Durante este trimestre disminuyó el número y representación de parches deforestados grandes de tal manera que se identificaron 47 parches con áreas superiores a las 20 ha concentrados principalmente en el departamento de Guaviare (69%).

Qué, algunas de las razones por las que ha disminuido la deforestación es el trabajo articulado con las autoridades ambientales regionales, los procesos de educación ambiental que realiza la Corporaciones, las actividades de gobernanza forestal, especialmente con las alcaldías municipales mediante la implementación de PRAES, fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal - JAC Rurales, el Programa Escuela de Selva, el pago por IFA realizado mediante la gestión con las comunidades, la caracterización de usuarios - áreas a conservar y el manejo forestal sostenible.

Para la continuidad y articulación de acciones para la contención de la deforestación en el sur del Meta, el fortalecimiento de la gobernanza forestal y frenar las emisiones causadas por la deforestación en el bioma Amazónico de Colombia, el fortalecimiento al control y vigilancia del recurso forestal, la participación ciudadana a través de las Mesas forestales, los procesos de educación ambiental y el incentivo forestal amazónico,



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

se requiere el trabajo conjunto con la Corporación de desarrollo sostenible para el área de manejo especial de la Macarena ente público creada mediante Ley 99 de 1993.

En virtud de lo anterior, el Líder del Pilar 1 solicita a Patrimonio Natural adelantar un Acta Específica, teniendo en cuenta que:

Visión Amazonía II desde el Pilar 1 de Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible presentes en la región avanzan en la estructuración e implementación de un modelo en la región con el fin de disminuir deforestación. Donde el componente forestal será la actividad económica principal sin ser la única, por lo que se requiere de una visión integral de desarrollo de territorio, que asegure crecimiento económico, inclusión social y protección ambiental, para hacer del uso de recursos maderables y no maderables una verdadera estrategia de conservación.

El Alcance del Acta Específica es fortalecer institucionalmente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área Especial de la Macarena - CORMACARENA, propiciando actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre las Partes, con el objeto de contener la deforestación y frenar las emisiones causadas por la deforestación en el bioma Amazónico de Colombia, mediante la reanudación del incentivo forestal amazónico del programa REM Colombia Visión Amazonía II, entre otros.

En el marco del Plan de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia de la Vida, el artículo 55 sobre Concesiones para el uso forestal y de la Biodiversidad en Zonas de Reserva Forestal de Ley 2 de 1.959 y los baldíos de la nación. Así mismo la estrategia de Contención a la Deforestación incluye actividades que permiten promover el control a la deforestación, degradación de ecosistemas naturales.

Ese alcance se enmarca dentro de los objetivos y metas superiores del Programa REM (Redd Early Movers) Colombia Visión Amazonía II, para lo cual se concertarán inversiones prioritarias con la Corporación para su fortalecimiento permitiendo disminuir las emisiones de gases efecto invernadero originadas por la deforestación o tala ilegal del bosque natural en el departamento del Sur del Meta.

CORMACARENA administra y gestiona los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el Departamento del Meta, dentro del marco del desarrollo sostenible, para bienestar de la sociedad en general, contribuyendo a su conservación y protección, con criterios de equidad y participación activa de la comunidad.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

CORMACARENA será reconocida como una entidad altamente calificada en la administración y gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables con criterios de calidad, transparencia, eficacia y eficiencia, ejerciendo actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, buscando el mejoramiento continuo en la prestación del servicio, con un equipo humano idóneo y motivado, en armonía con el desarrollo económico, social y cultural del departamento del Meta.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Especifica, que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Desarrollar acciones coordinadas para la implementación del fortalecimiento institucional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de manejo especial de la Macarena - CORMACARENA, asociadas a los objetivos superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II hacia la disminución de los gases efecto invernadero originados de la deforestación o tala ilegal en el departamento del Meta, con énfasis en la implementación de la estrategia de incentivos a la conservación del bosque, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico - IFA.

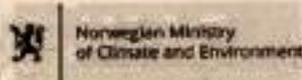
SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Para el desarrollo del objeto de la presente Acta Especifica, las partes deberán cumplir el siguiente objetivo específico:

1. Acompañar la renovación de los acuerdos de conservación del bosque implementados por CORMACARENA bajo la estructura de la estrategia de incentivos a la conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, y en el marco del Plan de contención a la deforestación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Desembolsar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin de esta Acta Especifica.
2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del plan de trabajo, al cronograma de actividades y al plan de adquisiciones, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas asociadas al Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible.
- 12 3. Conformar el comité técnico de seguimiento a través del Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible.



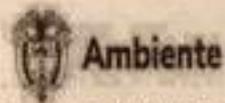


ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

4. Participar en el comité de seguimiento de la presente Acta Específica.

CORMACARENA se obliga a:

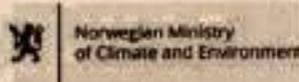
1. Desarrollar las actividades de acuerdo con el Plan de Inversión por Desembolso (PID) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso (PAD) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Destinar los recursos transferidos bajo este acuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Plan de Inversión por Desembolso y el Plan de Adquisiciones aprobado correspondiente.
3. Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos y realizar el trámite ante la entidad bancaria de la exención del IVA de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo Separado.
4. Crear un centro de costos independiente a la contabilidad de **CORMACARENA** para el manejo de los recursos relacionados en el Acta Específica.
5. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del Acta Específica.
6. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
7. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
8. Si **CORMACARENA** llegare a aportar contrapartida en algún momento de la ejecución del Acta Específica, deberá soportar los recursos de acuerdo con las condiciones establecidas para tal fin en la cláusula de aportes de este Acta Específica.
9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente (como mínimo coordinador de equipo y técnico de apoyo al coordinador) que atienda el cumplimiento de los compromisos del Acta Específica.
10. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

11. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal.
12. Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad Vigentes y aceptadas para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con esta Acta Específica.
13. Preparar y presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en la presente Acta Específica en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL**, y con la frecuencia establecida en el marco del Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal de "REM Colombia II Visión Amazonía".
14. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "REM Colombia Visión Amazonía II" para realizar las revisiones financieras y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
15. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la presente Acta Específica.
16. Garantizar la calidad técnica de los productos.
17. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
18. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
19. Conocer lo establecido en el Plan de Inversión Global (PIG) y en el PID.
20. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa REM Colombia Visión Amazonía II y, por lo menos por cinco años, una vez finalizado el Programa.
21. Notificar a **PATRIMONIO NATURAL** y al Supervisor del Acta Específica el cambio de representante legal, el Coordinador y el contador o datos de contacto de **CORMACARENA**, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.
22. **CORMACARENA** se compromete a responder con la entrega de informes técnicos y financieros con los respectivos soportes, hasta la liquidación del Acta Específica.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Acta Específica, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Acompañar la renovación de los acuerdos de conservación del bosque implementados por CORMACARENA bajo la estructura de la estrategia de incentivos a la conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, y en el marco del Plan de contención a la deforestación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actividades:

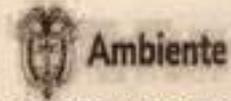
- 1) Planificar las actividades a implementar de la estrategia de conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, correspondiente a la renovación de 1.050 incentivos en el marco de la estrategia Incentivo Forestal Amazónico -IFA.
- 2) Realizar el acompañamiento y seguimiento a los procesos de socialización de los criterios y renovación de acuerdos de conservación del bosque, actualización de la georreferenciación predial y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos individuales y/o colectivos del Incentivo Forestal Amazónico (IFA).
- 3) Consolidar una (1) base de datos de las familias cuyos acuerdos han sido renovados que describa los atributos de: localización, identificación del propietario o poseedor, área del predio, área del bosque y área de conservación en el marco del programa REM Colombia Visión Amazonía II.
- 4) Contratar un operador o suscribir un convenio para realizar la administración, operación y transferencia de los incentivos económicos destinados a la conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico - IFA.

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Acompañar la renovación de los acuerdos de conservación del bosque implementados por CORMACARENA bajo la estructura de la estrategia de incentivos a la conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, y en el marco del Plan de contención a la deforestación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actividad 1. Planificar las actividades a implementar de la estrategia de conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, correspondiente a la renovación de 1.050 incentivos en el marco de la estrategia Incentivo Forestal Amazónico -IFA.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

Producto 1. Presentar un cronograma (1) de las actividades a implementar de la estrategia conservación del bosque, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico - IFA del programa REM Colombia Visión Amazonía II.

Actividad 2. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los procesos de socialización de los criterios y renovación de acuerdos de conservación del bosque, actualización de la georreferenciación predial y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos individuales y/o colectivos del Incentivo Forestal Amazónico (IFA)

Producto 2. Presentar informe mensual que consolide las actividades del Incentivo Forestal Amazónico -IFA, con sus respectivos soportes del programa REM Colombia Visión Amazonía II. Producto de la renovación de los acuerdos de conservación del bosque.

Producto 3. Presentar un informe final consolidado del acompañamiento y seguimiento a los procesos de socialización con la renovación de los acuerdos de conservación individuales y/o colectivos del Incentivo Forestal Amazónico (IFA) ubicados en los municipios priorizados y otras áreas de interés para la conservación, para el control a la deforestación del programa REM Colombia Visión Amazonía II con sus respectivos soportes: asistencias, registro fotográfico, archivos shape file.

Actividad 3. Consolidar una (1) base de datos de las familias cuyos acuerdos han sido renovados que describa los atributos de: localización, identificación del propietario o poseedor, área del predio, área del bosque y área de conservación en el marco del programa REM Colombia Visión Amazonía II.

Producto 4: Una (1) base de datos de las familias con acuerdo de conservación renovado en el marco del programa REM Colombia Visión Amazonía II.

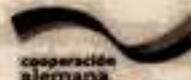
Actividad 4. Contratar un operador o suscribir un convenio para realizar la administración, operación y transferencia de los incentivos económicos destinados a la conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico - IFA.

16

Producto 5: Un contrato o convenio para la administración, operación y transferencia de los incentivos económicos destinados a la conservación del



Norwegian Ministry of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico – IFA

PARÁGRAFO 1: La eliminación de productos y/o actividades de la presente Acta Especifica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- El producto o actividad a eliminar, no debe afectar el cumplimiento del objetivo del Acuerdo.
- El producto o actividad a eliminar no debe ser insumo imprescindible para el cumplimiento de otro producto o actividad relacionado.
- Si el producto cuenta con un presupuesto asignado en el Plan de Adquisiciones del Acuerdo, se debe realizar la respectiva solicitud de modificación al PAA
- Si se elimina un producto o actividad, debe realizarse el respectivo ajuste al cronograma del Acuerdo.
- Para eliminar un producto o actividad, se debe justificar y soportar plenamente las causas de su eliminación.

SEXTA. VALOR DEL ACTA ESPECÍFICA: El valor total del Acta Especifica asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$256.400.000)** recursos que provenientes del **PADI** de REM II Actividad **1.3.5.0** Diseño e implementación de los incentivos para frenar la deforestación.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos de la presente Acta Especifica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Los informes financieros reportados por **CORMACARENA** y aprobados por **PATRIMONIO NATURAL** deben corresponder al mes inmediatamente anterior, a la fecha de firma del otro sí.
 - No tener observaciones pendientes de los informes financieros.
 - No tener subsanaciones pendientes de los comités realizados.
 - Tener en el último informe por lo menos el 70% de ejecución de los recursos transferidos.
 - Si tienen contrapartida haber ejecutado por los menos el 50% de la misma
 - No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- 17 - Asimismo, deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

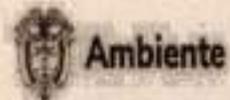
PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Acta Especifica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Especifica no incorporarán impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: CORMACARENA entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución de la presente Acta Especifica; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que **CORMACARENA** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Acta Especifica, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

PARAGRAFO 4: Si para el último desembolso se determina con base en el informe financiero remitido por la entidad, que no comprometieron el 100% del recurso pactado, se puede proceder con el trámite, una vez la entidad remita la solicitud correspondiente, disminuyendo el valor del último desembolso. En todo caso, la totalidad de los desembolsos nunca debe superar el monto apropiado.

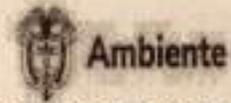
SÉPTIMA. DESEMBOLSOS: Los recursos que ejecutará **CORMACARENA** serán desembolsados a la cuenta especial destinada para el manejo de los recursos, mediante pagos anticipados por etapas, teniendo en cuenta los productos entregados para el desembolso de cada una, de la siguiente forma:

LÍNEA PID	PRODUCTOS	MONTO (COP \$)	% Pago
11.3.5.0 Diseño e implementación de los incentivos para frenar la deforestación.	<p>PRIMER DESEMBOLSO</p> <p>-Perfeccionamiento del Acta Especifica.</p> <p>-Entregar Plan de adquisiciones y Estructura del Proyecto</p>	\$224.400.000	87,5



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

	<p>debidamente aprobados por el líder pilar, la entidad implementadora y Patrimonio Natural.</p> <p>-Contrato del profesional coordinador del proyecto en donde se verifique que en la cláusula de plazo de ejecución los contratos se ejecuten hasta la finalización del proyecto.</p>		
19	<p align="center">SEGUNDO DESEMBOLSO</p> <p>Producto 1. Presentar un cronograma (1) de las actividades a implementar de la estrategia conservación del bosque, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico -IFA del programa REM Colombia Visión Amazonía II.</p> <p>Producto 2. Presentar informe mensual que consolide las actividades del Incentivo Forestal Amazónico -IFA, con sus respectivos soportes del programa REM Colombia Visión Amazonía II. Producto de la renovación de los acuerdos de conservación del bosque.</p> <p>Producto 3. Presentar un informe final consolidado del acompañamiento y seguimiento a los procesos de socialización con la renovación de los acuerdos de conservación individuales y/o colectivos del Incentivo Forestal Amazónico (IFA) ubicados en los municipios priorizados y otras áreas de interés para la conservación, para el control a la deforestación del programa REM</p>	<p align="center">\$32.000.000</p>	<p align="center">12,5</p>



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

	<p>Colombia Visión Amazonía II con sus respectivos soportes: asistencias, registro fotográfico, archivos shape file.</p> <p>Producto 4. Una (1) base de datos de las familias con acuerdo de conservación renovado en el marco del programa REM Colombia Visión Amazonía II.</p> <p>Producto 5. Un contrato o convenio para la administración, operación y transferencia de los incentivos económicos destinados a la conservación del bosque del programa REM Colombia Visión Amazonía II, correspondiente al Incentivo Forestal Amazónico – IFA.</p>		
TOTAL VALOR DE LA LINEA PAD I línea 1.3.5.0		\$256.400.000	

PARÁGRAFO 1: A partir del segundo desembolso se debe tener ejecutado el 70% del anterior anticipo, los informes financieros deben estar al día y sin observaciones; para el último desembolso si no han comprometido todos los recursos se debe realizar primero el acta de liquidación donde se informará el valor del último desembolso. Una vez la entidad remita la solicitud de desembolso, conforme al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** realizará la transferencia dentro de los plazos establecidos, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos de recursos a **PATRIMONIO NATURAL**.

PARÁGRAFO 2: Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir se determinarán en el documento correspondiente con base en el PID y PAD de cada una de las vigencias siguientes.

PARÁGRAFO 3: La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, **MADS**, y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia de la presente Acta Específica y, por lo menos hasta que se cumpla:

- a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el período desde el último retiro de la cuenta especial; y



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

- b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre. **CORMACARENA** asegurará el acceso a los representantes de **KFW** para revisar todos los registros.

PARÁGRAFO 4: En **CORMACARENA** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO 5: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporarán impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 6: Para proceder al desembolso **CORMACARENA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

- Factura o solicitud de desembolso debidamente diligenciada.
- Certificación de aprobación de informe por parte del Líder de Pilar en el que conste que el personal contratado cumplió con sus funciones, para lo cual contará con el apoyo del Punto Focal del Pilar.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
- Todos los demás documentos requeridos por PATRIMONIO NATURAL en el momento de presentación de las cuentas.

OCTAVA. ARCHIVO: La solicitud del último desembolso, quedará sujeto a la verificación del archivo de la documentación soporte por parte del SUPERVISOR y/o comité de seguimiento.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN: será de ocho (8) meses contados a partir de la firma del Acta Específica.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado por común acuerdo de las partes suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acta Específica y la vigencia de la misma, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

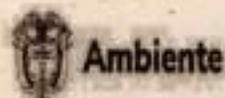
PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del acuerdo o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos (Excepto pilar 4) al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo o los recursos que se van a adicionar.

DÉCIMA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe financiero	Mensual	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el mes.
Informe técnico de seguimiento	Con la solicitud de desembolso	A partir de la solicitud del segundo desembolso, conforme al Plan de desembolsos aprobado.
Informe Final Técnico y Financiero	Final	Una vez se finalice el Acta Específica y dentro del plazo en el Acta de liquidación del mismo.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **CORMACARENA**. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a **PATRIMONIO NATURAL** según se acuerde. **CORMACARENA** debe generar un drive con los productos, informes financieros e informes de hitos. El drive debe compartirse con **PATRIMONIO NATURAL**, el Líder del Pilar 1 y el Punto Focal del Pilar 1.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

Los documentos soporte serán:

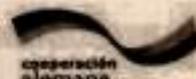
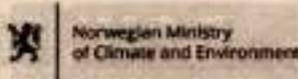
- 1) Los informes mensuales técnicos deberán ser firmados por el representante legal o su delegado y el coordinador del equipo del acta específica.
- 2) Los informes financieros, balance general, cuentas por cobrar y pagar deberán ser firmados por el subdirector de administración financiera de CORMACARENA y el contador de la Corporación.
- 3) Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo con lo definido en el informe de seguimiento de hitos y drive actualizado.
- 4) Factura o documento soporte que llene los requisitos de ley.
- 5) Copia de los Comprobantes de Causación y Comprobantes de Egreso con sus respectivos soportes.
- 6) Soporte de pago.
- 7) Contrato
- 8) Balance de prueba
- 9) Conciliación bancaria, extractos y auxiliar de banco.
- 10) Informe de IFA
- 11) Extracto bancario IFA y conciliación de la cuenta IFA
- 12) Relación de los intereses generados por la cuenta IFA, si procede.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los productos establecidos en la tabla de desembolsos del acuerdo inicial y las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegarán a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Acta Específica, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los parágrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL ACTA ESPECÍFICA: La supervisión y control de la ejecución del Acta Específica estará a cargo del Líder Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible o su delegado, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el área técnica y lo indicado en el Manual Operativo del programa para la presente Acta Específica.

Serán funciones del Supervisor: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en el Acta Específica, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

cargo de **COMACARENA**, de acuerdo con el objeto del Acta Específica. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones de **CORMACARENA**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Acta Específica. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Acta Específica, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**. **8)** Expedir constancia de cumplimiento de los productos convenidos en el Acta Específica para cada desembolso.

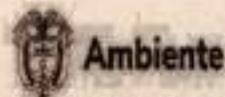
El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Acta Específica, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa REM Colombia Visión Amazonia II y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Acta Específica.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL** y la asesora financiera en Instrumentos e incentivos a la conservación, el representante legal, el coordinador del equipo, el Subdirector de administración financiera o el contador o sus delegados por parte de **CORMACARENA**, cuyas responsabilidades son: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos, **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que sea necesario.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Acta Específica para el cumplimiento de los objetivos del pilar Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible del "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de esta Acta Específica.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en esta Acta Específica, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Acta Especifica asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Acta Especifica.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: Esta Acta Especifica se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente Acta Especifica se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, y **d)** Por agotamiento de su objeto. **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes de la presente Acta Especifica, **f)** Por decisión unilateral de cualquier de las Partes, que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes. **g)** El Acuerdo se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula de fraude y corrupción.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: **PATRIMONIO NATURAL** podrá dar por terminado de manera unilateral el Acta Especifica, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **CORMACARENA** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de esta Acta Especifica en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Acta Especifica, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b) En general por incumplimiento no justificado por parte de **CORMACARENA**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Acta Especifica.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos de la presente Acta Especifica corresponde a **CORMACARENA**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II"** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes de la presente Acta Especifica, previo acuerdo de las partes.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

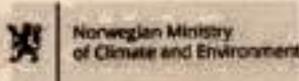
VIGÉSIMA PRIMERA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de este contrato y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

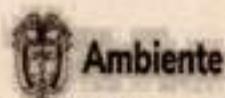
Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución del presente contrato y/o acuerdo deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de este contrato y/o acuerdo que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.





ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de este contrato y/o acuerdo, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de este contrato y/o acuerdo debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada de la presente Acta Específica, si el incumplimiento por parte de **CORMACARENA** persiste. **CORMACARENA** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en la presente Acta Específica que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA CUARTA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Acta Específica cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Acta Específica.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá suspender de forma unilateral el Acta Específica, cuando **CORMACARENA** incumpla la entrega de informes financieros y/o subsanaciones; informes de hitos; y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **CORMACARENA** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en la presente Acta Específica y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

VIGÉSIMA NOVENA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que **CORMACARENA**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución de la presente Acta Específica, podrá unilateralmente suspender la ejecución y en consecuencia los desembolsos del mismo, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Acta Específica evaluarán la pertinencia de terminar el Acta Específica. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Acta Específica.

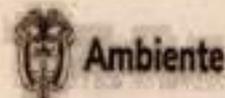
TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: CORMACARENA debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos y deberán reportarlo en el informe financiero que se



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

remite de manera mensual a Patrimonio Natural. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad de **CORMACARENA**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **CORMACARENA** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La presente Acta Específica se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasado 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte de **CORMACARENA**, desde la supervisión del Acta Específica y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de esta Acta Específica, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

CORMACARENA:

Nombre: Wilson López Bogotá

Cargo: Director (E) de Cormacarena

Teléfono: (608) 6730420 Ext: 600 ó 3142959090 - 3134639790

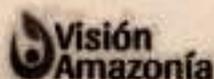
Correo electrónico: director@cormacarena.gov.co;

ivan_escobar@cormacarena.gov.co; acuerdomarco2023va@cormacarena.gov.co;

cambioclimatico@cormacarena.gov.co

PATRIMONIO NATURAL:

29 - Líder del Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: José Ignacio Muñoz Córdoba: jimunoz@minambiente.gov.co



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



KFW



ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 002 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 003 DE 2023 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

- Asesora de Instrumentos Financieros: Virginia Salazar Bermúdez: vsalazar@minambiente.gov.co
- Punto Focal Pilar 1: Marco Antonio Ortiz Fino maortiz@minambiente.gov.co
- Punto Foca Pilar 1: Juan Camilo Jimenez Luna jcjimenezl@minambiente.gov.co
- Auxiliar administrativo Pilar 1: Diego Alexander Tarazona Salas dtarazona@minambiente.gov.co
- Profesional Jurídica FPN: Mónica Andrea Quecano Reyes mquecano@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa oborrero@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente Acta Específica se perfecciona con la firma de las partes, iniciando su ejecución.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

DocuSigned by:

B1410C8A3272419...
FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Representante legal

Por **CORMACARENA**

WILSON LÓPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación y
Ordenamiento Ambiental

ELABORÓ: Olga Yolanda Borrero, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.
30

